



Ilustre Municipalidad
Departamento de Salud

MAT.: AUTORIZA CONVENIO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS 2016

MONTE PATRIA, 21 de Marzo de 2016.-

VISTOS:

- Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06 de Diciembre del 2012, Acta de Instalación del Concejo Municipal y Asunción Alcalde para el período 2012-2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.306, de fecha 14.12.2015, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Decreto Alcaldicio N° 14.611 de fecha 16 de Diciembre 2015, que aprueba Presupuesto de Salud para el año 2016.-
- Convenio **Programa de Resolutividad en APS 2016.**
- Resolución Exenta N° 854 de fecha 8 de **Marzo de 2016.**
- Las atribuciones inherentes a mi cargo, establecidas en el Artículo 56° de la Ley 18.695.

DECRETO ALCALDICIO N° 3.547

1.- APRUEBESE, Convenio Programa de Resolutividad en APS, suscrito con fecha 19 de Febrero de 2016, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Director **Dr. Ernesto Jorquera Flores** y La Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcalde Don **Juan Carlos Castillo Boilet**.

2.- ESTABLEZCASE que este Convenio tiene como objetivos:

- a) Trabajar en el Consejo Integrador de la Red Asistencial, la continuidad de atención de los Usuarios en la Red, incorporando a este Concejo a los equipos técnicos de los Servicios de Salud encargados de los temas para definir claramente los criterios de referencia.
- b) Incorporar las actividades del Programa a la Planificación del establecimiento, identificando claramente la brecha de atención existente para cada una de las prestaciones, conforme demanda y oferta.
- c) Procurar que las prestaciones realizadas por el Programa efectivamente signifiquen un aumento real en la oferta de horas de especialidad y no se superpongan con actividades habituales de los prestadores, cuando dichas actividades son realizadas por los mismos profesionales del establecimiento u otro del Servicio de Salud.
- d) Propiciar la compra de las atenciones médicas aplicando economía de escala, logrando bajar precios por volúmenes de prestaciones dentro del mismo programa.

3.- **ESTABLEZCASE** que el Servicio de Salud se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de lo estipulado, la suma anual y única de **\$40.169.078.-** (Cuarenta millones, ciento sesenta y nueve mil, setenta y ocho pesos).-

4.- **ESTABLESCASE** que los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en 2 Cuotas, 70% contra convenio y el 30% restante contra evaluación en octubre.

5.- **ESTABLEZCASE** que el presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.




Bernardita Cortés Gómez
SECRETARIO MUNICIPAL




Karina A. Aguirre Cordero
ALCALDE

JDC/car:

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Archivo Finanzas